

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO: FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: DISCIPLINARIO</p>	Versión	2
		Fecha	26/12/2023
		Código	DI-P-66

1. OBJETIVO

Ejercer la segunda instancia de la acción disciplinaria respecto del recurso de apelación interpuesto por los sujetos procesales y/o el quejoso contra los fallos de primera instancia proferidos por las procuradurías de juzgamiento, a través del procedimiento establecido en el Código Disciplinario Único C.D.U., del Código General Disciplinario C.G.D., o de regímenes especiales y demás normatividad vigente, con el fin de cumplir con la función misional disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.

2. ALCANCE

Inicia a partir del momento en que se concede el recurso de apelación contra el fallo de primera instancia y se recibe el expediente por el superior funcional y culmina con la expedición y notificación del fallo de segunda instancia que confirma, modifica o revoca la decisión.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

C.G.D.: CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO – Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.

C.D.U.: CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO – Ley 734 de 2002.

SIM: Sistema de Información Misional.

SIGDEA: Sistema de Información de Gestión Documental Electrónico y de Archivo.

SIRI: Sistema de Información para el Registro de Sanciones e Inhabilidades.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Expediente del proceso.
- Código Disciplinario Único – Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.
- Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- C.P.A.C.A. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.
- Ley 2094 de 2021, “Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.

	PROCEDIMIENTO: FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	26/12/2023
		Código	DI-P-66

- Régimen Disciplinario de las Fuerzas Militares – Ley 1862 de 2017, “Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar”.
- Régimen Disciplinario de la Policía Nacional – Ley 2196 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial”.
- C.P.P. Código de Procedimiento Penal - Ley 600 de 2000, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.
- C.P.A.C.A. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.
- Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.
- Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 2113 de 2021, “Por medio del cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior”.
- Decreto Ley 1851 de 2021 “Por el cual se modifican los Decretos Ley 262 y 265 de 2000 con el fin de reconfigurar la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, modificar el régimen de competencias internas, crear, fusionar cargos y determinar los funcionarios que los ocupaban a donde pasaren a ocupar los nuevos cargos que se creen, así como la reasignación o cambio de la estructura de funcionamiento y asignación de las diferentes funciones y cargos de los empleados y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2213 de 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 216 del 25 de mayo de 2020, “Por la cual se fijan criterios para aplicar tecnologías de la información y las comunicaciones al trámite de procesos disciplinarios”.
- Resolución No. 207 del 7 de julio de 2021, “Por medio de la cual se delegan y distribuyen transitoriamente funciones en la Procuraduría General de la Nación para garantizar la separación de la instrucción y el juzgamiento, la doble instancia y conformidad en las actuaciones disciplinarias”.

	PROCEDIMIENTO: FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	26/12/2023
		Código	DI-P-66

- Resolución No. 216 del 14 de julio de 2021, "Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2094 de 2021".
- Resolución No. 217 del 14 de julio de 2021, "Por medio de la cual se identifican y delegan funciones de la Procuraduría General de la Nación a las procuradurías delegadas y a las salas disciplinarias para la instrucción y juzgamiento disciplinario".
- Resolución No. 219 del 16 de julio de 2021 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 207 de 2021".
- Resolución No. 224 del 23 de julio de 2021, "Por medio de la cual se delegan y distribuyen funciones para separar la instrucción y el juzgamiento en los procesos de control interno disciplinario de la entidad".
- Resolución No. 247 del 11 de agosto de 2021, "Por medio de la cual se distribuyen y asignan las competencias disciplinarias en materia de Programa de Alimentación Escolar -PAE- entre las procuradurías delegadas".
- Resolución No. 150 del 12 de mayo de 2022, "Por medio de la cual se distribuyen competencias y funciones a las Procuradurías Delegadas de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021.
- Resolución No. 113 del 08 de abril de 2022, "Por la cual se distribuyen y asignan de manera transitoria competencias en materia de instrucción y juzgamiento a las procuradurías territoriales y se crean secretarías comunes territoriales".
- Leyes que por remisión normativa deban ser consultadas.
- Jurisprudencia Altas Cortes.
- Jurisprudencia Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Doctrina.

5. CONDICIONES GENERALES

- El profesional a quien se le haya asignado un expediente deberá consultar en todo momento las referencias normativas, jurídicas y la guía disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación y sus documentos y formatos adjuntos, para proyectar las decisiones asociadas al trámite de segunda instancia.

	PROCEDIMIENTO: FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	26/12/2023
		Código	DI-P-66

- Proyectar y/o ejecutar otras decisiones que surjan en la etapa, las cuales pueden ser autos de trámite y decisiones interlocutorias, solicitudes de nulidades, impedimentos y/o recusaciones y demás peticiones de los intervinientes, tales como expedición de copias y reconocimiento de personería a los apoderados, entre otras.
- Se debe dejar constancia de la revisión y consulta del expediente por parte de los sujetos procesales, apoderados u otras instancias diligenciando el formato "Constancia de revisión de expedientes - DI-F-29.

6. PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y VERBAL

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE EN LA DEPENDENCIA DISCIPLINARIA COMPETENTE	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
1	Recibir y verificar los expedientes remitidos por las procuradurías de juzgamiento disciplinario en primera instancia para iniciar la etapa de segunda instancia.	Funcionario Designado	Control de radicado de ingreso de expedientes	X
2	Realizar el reparto a los abogados adscritos al despacho con previa autorización del jefe inmediato, para evaluar y proyectar la decisión pertinente.	Funcionario Designado	Documento soporte de reparto	No aplica
3	Proyectar el auto que ordena pruebas de oficio en segunda instancia, si a ello hay lugar.	Funcionario Designado	Proyecto de auto de pruebas de oficio en segunda instancia	No aplica
4	Firmar el proyecto de auto que ordena pruebas de oficio en segunda instancia, si está de acuerdo con su contenido o reprocesar el trámite.	Autoridad disciplinaria de la dependencia competente	Auto de la decisión que decreta pruebas de oficio en segunda instancia	X
5	Practicar las pruebas en segunda instancia.	Funcionario Designado	Oficios Comisiones, Actas de diligencias	No aplica
6	Ejecutar de forma oportuna las labores de comunicación, notificación, incorporación de documentos allegados al proceso disc.; de otro lado, en	Funcionario Designado	Documentos de notificación, comunicaciones, correspondencia allegada en los casos	No aplica

	PROCEDIMIENTO: FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	26/12/2023
		Código	DI-P-66

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE EN LA DEPENDENCIA DISCIPLINARIA COMPETENTE	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
	los casos que requiera se realizaran verificaciones, certificaciones y/o constancias.		que corresponda, certificaciones y/o constancias	
7	Proyectar auto de traslado de pruebas en segunda instancia.	Funcionario Designado	Proyecto de auto	No aplica
8	Firmar proyecto de auto de traslado de pruebas en segunda instancia	Autoridad disciplinaria de la dependencia competente	Auto de la decisión en segunda instancia	X
9	Ejecutar de forma oportuna las labores de comunicación, notificación, incorporación de documentos allegados al proceso disc.; de otro lado, en los casos que requiera se realizaran verificaciones, certificaciones y/o constancias.	Funcionario Designado	Documentos de notificación, comunicaciones, correspondencia allegada en los casos que corresponda, certificaciones y/o constancias	No aplica
10	Proyectar auto de traslado para alegatos en segunda instancia, cuando se trate de procesos verbales tramitados bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002.	Funcionario Designado	Proyecto de auto de traslado para alegatos en segunda instancia	No aplica
11	Firmar auto de traslado para alegatos de conclusión si está de acuerdo con su contenido o reprocesar el trámite.	Autoridad disciplinaria de la dependencia competente	Auto de traslado para alegatos en segunda instancia	X
12	Ejecutar de forma oportuna las labores de comunicación, notificación, incorporación de documentos allegados al proceso disc.; de otro lado, en los casos que requiera se realizaran verificaciones, certificaciones y/o constancias.	Funcionario Designado	Documentos de notificación, comunicaciones, correspondencia allegada en los casos que corresponda, certificaciones y/o constancias	No aplica

	PROCEDIMIENTO: FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	26/12/2023
		Código	DI-P-66

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE EN LA DEPENDENCIA DISCIPLINARIA COMPETENTE	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
13	Proyectar fallo de segunda instancia.	Funcionario Designado	Proyecto de fallo	X
14	Firmar el proyecto de fallo segunda instancia (confirma, modifica o revoca) si está de acuerdo con su contenido o reprocesar el trámite.	Autoridad disciplinaria de la dependencia competente	Fallo de segunda instancia (confirma, modifica o revoca)	X
15	Ejecutar de forma oportuna las labores de comunicación, notificación, incorporación de documentos allegados al proceso disc.; de otro lado, en los casos que requiera se realizaran verificaciones, certificaciones y/o constancias.	Funcionario Designado	Documentos de notificación, comunicaciones, correspondencia allegada en los casos que corresponda, certificaciones y/o constancias	No aplica
16	Devolver el expediente a la dependencia de origen (fallador de primera instancia).	Funcionario Designado	Oficio remitivo y asignación en el SIM	X
17	Activar el procedimiento de doble conformidad en caso de proferirse primer fallo sancionatorio en segunda instancia.	Funcionario Designado	Auto que concede la doble conformidad	No aplica

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
11/11/2022	1	Creación del procedimiento de acuerdo con las responsabilidades a las Procuradurías Delegadas de Juzgamiento.
26/12/2023	2	Se adiciona una condición general relacionada con el uso del formato durante las visitas a los expedientes por parte de los sujetos procesales u otras instancias.